



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 147-2021-MDS

Socabaya, 16 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 01840 -2021-MDS/A-GM-OAD-UA, de la Unidad de Abastecimientos, el Informe N° 250-2021-MDS-A-GM-OAD de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 441-2021-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 041-2021-MDS/A/GM de Gerencia Municipal y el Proveído N° 1230-2021 del Despacho de Alcaldía con registro de T.D. 4883, y demás actuados sobre reconstrucción de los expedientes administrativos correspondientes a la contratación de servicios de mantenimiento correctivo del vehículo de placa EGL-705 y de la Compactadora de placa EGH-223 respectivamente, a favor de la Empresa LUBRESER PERÚ E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, **en caso de extravío de un expediente administrativo, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo**, independientemente de la solicitud del interesado, resultando aplicable en lo que corresponda las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil. Así también, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) del TUO de la Ley.

Que, al respecto contamos con la Directiva N° 003-2013-MDS "Directiva De Gestión Documental De La Municipalidad Distrital De Socabaya" en su Título II establece el procedimiento vigente en esta Municipalidad, para la Recomposición y/o Reconstrucción de Expedientes Administrativos.

Que, de los actuados se tiene que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°078-2021-MDS/A-GM, de fecha 07 de abril del 2021, se autoriza el inicio de la reconstrucción de los expedientes administrativos correspondientes a las Ordenes de Servicio N° 0703-2019 y N°0904-2019, las mismas que contenían la contratación de servicios de mantenimiento correctivo del vehículo de placa EGL-705 y de la Compactadora de placa EGH-223 respectivamente, a favor de la Empresa LUBRESER PERÚ E.I.R.L., resolución emitida en base al literal d) del Capítulo II denominado Procedimiento Previo para el inicio de la recomposición y/o reconstrucción del expediente, que establece que Gerencia Municipal deberá emitir resolución por la cual se declare el extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro parcial o total del expediente administrativo.

Que, cabe advertir que en la Resolución de Gerencia Municipal antes descrita se hace referencia a la Orden de Servicio N° 0703-2019, cuando de los actuados se desprende que lo correcto es la Orden de Servicio N° 0763-2019, error material que **no altera en modo alguno lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**, por lo que, resulta pertinente que mediante la presente resolución se proceda a realizar la rectificación respectiva, ello en mérito a lo establecido en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo numeral 212.1 establece que los errores materiales o aritméticos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento y en su numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original.

Que, mediante Informe N° 01840 -2021-MDS/A-GM-OAD-UA, de fecha 04 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Edwin Adrián Jaramillo Domínguez, señala que, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones y lineamientos de la Directiva N° 003-2013-MDS "Directiva de Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Socabaya"; **ha elaborado dicho informe denominado "INFORME DE RECOMPOSICION Y/O RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE"**, para que se proceda con la resolución que declara la recomposición y/o reconstrucción del expediente y sea notificado al administrado. Cabe precisar que, en el referido informe se detallan los antecedentes y actuados realizados para lograr la reconstrucción del expediente en mención, señalándose que se ha requerido la documentación al administrado y a las diferentes unidades u oficinas de la Municipalidad en las que se hubiera dado trámite al referido expediente, dando cuenta de la siguiente **documentación recopilada:**

(...)

DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 763-2019-MDS.

- 1) **Requerimiento N° 099-2019-MDS/A-GM-OAD-EM** - documento que generó la necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento de la Unidad Vehicular EGL-705.
- 2) **Cotización del Proveedor LUBRESER PERU EIRL**, para la contratación del servicio de mantenimiento de la Unidad Vehicular EGL-705





- 3) Informe N° 0636-2019-MDS-A-GM-OAD-UA-C - documento de la Asistente Administrativo - Cotizador, remitiendo cotizaciones y cuadro comparativo.
- 4) Informe N° 01381-2019-MDS-A-GM-OAD-UA - documento de la Unidad de Abastecimientos solicitando a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario.
- 5) Proveedor N° 00555-2019-MDS-A-GM-OPP - documento de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgando la certificación de crédito presupuestario para el periodo 2019.

DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 904-2019-MDS.

- 1) **Requerimiento N° 094-2019-MDS/A-GM-OAD-EM** - documento que generó la necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento de la Unidad Vehicular EGH-223.
- 2) **Cotización del Proveedor LUBRESER PERU EIRL**, para la contratación del servicio de mantenimiento de la Unidad Vehicular EGH-223.
- 3) Informe N° 082-2019-MDS-A-GM-OAD-UA-RAP - documento de la Asistente Administrativo - Cotizador, remitiendo cotización.
- 4) Informe N° 01844-2019-MDS-A-GM-OAD-UA - documento de la Unidad de Abastecimientos solicitando a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario.
- 5) Proveedor N° 00819-2019-MDS-A-GM-OPP - documento de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgando la certificación de crédito presupuestario para el periodo 2019.

Que, mediante Informe Legal N° 441-2021-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de diciembre del 2021, en su numeral 3.2 concluye que "(...) corresponde que el Titular de la Entidad mediante acto Resolutivo, disponga la **RECOMPOSICIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** con registro de Tramite Documentario N° 00006792-2021 sobre "CANCELACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS NRO. E001-51 Y E001-52 POR EL CONCEPTO DE REMUNERACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS, CONFORME A LA ORDEN DE SERVICIO NRO. 0763-2019 (SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VEHÍCULO DE PLACA EGL-705 y ORDEN DE SERVICIO NRO. 0904-2019(MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA COMPACTADORA DE PLACA EGH-223) tramitado por la administrada Dany Lucero Paz Valle, Representante Legal de la Empresa LUBRESER PERÚ E.I.R.L.

Que, la determinación de la existencia de responsabilidades administrativas y/o penales sobre el extravió, siniestro, deterioro, robo o hurto de expedientes en los casos en que ello corresponda, se tramitará de manera independiente, en base a las normas administrativas y/ o penales en vigencia y sin perjuicio del trámite del procedimiento regulado en la presente resolución.

Que, el artículo 20° numeral 65 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido de manera involuntaria en la Resolución de Gerencia Municipal N°078-2021-MDS/A-GM, de fecha 07 de abril del 2021, de acuerdo al siguiente detalle;

Donde dice: "Orden de Servicio N° 0703-2019"

Debe decir: "Orden de Servicio N° 0763-2019"

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la recomposición y/o reconstrucción de los expedientes administrativos correspondientes a las **Órdenes de Servicio N° 0763-2019 y N° 0904-2019**, las mismas que contenían la contratación de servicios de mantenimiento correctivo del vehículo de placa EGL-705 y de la Compactadora de placa EGH-223 respectivamente, a favor de la Empresa LUBRESER PERÚ E.I.R.L., atendiendo al expediente reconstruido conforme a la información recopilada y detallada en el Informe N° 01840-2021-MDS/A-GM-OAD-UA, de la Unidad de Abastecimientos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimientos, dar el trámite que corresponda al presente expediente en atención a la Directiva N° 003-2013-MDS "DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA"

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía y de los principales actuados a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario determine si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables de la pérdida y/o extravió de los expedientes correspondientes a las Órdenes de Servicio N° 0763-2019 y N°0904-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE